



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT) PARA COADYUVAR EN LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y FACILITACIÓN EN CONECTIVIDAD TURÍSTICA.**

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete, **NOSOTROS: JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286), de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el libro de actas administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse simplemente como **LA SAT**; y por la otra parte, **JORGE MARIO CHAJÓN AGUILAR**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Mercadotecnista y Administrador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ocho espacio cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (1908 49878 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número cuatro (4), de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente Constitucional de la República de



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



Guatemala; y b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintidós guion dos mil dieciséis (22-2016), suscrita por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Turismo, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones la séptima (7a) avenida uno guion diecisiete (1-17), zona cuatro (4), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse simplemente como EL INGUAT. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO PARA COADYUVAR EN LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y FACILITACIÓN EN CONECTIVIDAD TURÍSTICA**, de conformidad con los puntos siguientes:

**PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: 1, 26 y 119 literales a) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 22 y 23 literales a), b) y d) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano(CAUCA); 5 literal v), 7, 13, 14 y 233 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 24, 25 numerales 2, 3 y 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 3, 4, 5 y 17 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número M. de E. 33-69, Reglamento para la aplicación del Decreto 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; y en los principios que fundamentan la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022, aprobada mediante el Acuerdo Gubernativo número 98-2012; y el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025 y su plan de gestión e implementación, aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo número 149-2016 del Presidente de la República.



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



**SEGUNDO: ANTECEDENTES:** En virtud que LA SAT es la responsable a través de la Autoridad Aduanera de ejercer el control aduanero del ingreso y egreso de personas y su respectivo equipaje, mercancías y medios de transporte al y desde el territorio aduanero nacional, afectas o no a los diferentes tributos y procedimientos regulados, ejercer las funciones de control de naturaleza no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; siendo también responsable del mantenimiento, diseño, supervisión, contratación y ejecución de la infraestructura de las zonas primarias dentro de las áreas usufructuadas que conforman las aduanas. Dentro del Plan Estratégico Institucional 2016-2020, uno de los objetivos estratégicos de LA SAT es la recuperación de la confianza de los contribuyentes a través de ejes transversales de trabajo como la mejora en el servicio que incluye el remozamiento de las oficinas tributarias y aduanas, así como la incorporación de automatización en aras de mejorar las atención de los usuarios, tales como los viajeros y demás que ingresen o egresen por las distintas aduanas de la República; Por su parte, EL INGUAT es responsable de brindar información al turista en los puertos marítimos, aeropuertos y puestos fronterizos, así como promover el o los destinos turísticos tanto a nivel nacional como internacional, coadyuvando a generar condiciones favorables para la atención de los turistas y que a través del Acuerdo Gubernativo número 149-2016, de la Presidencia de la República de Guatemala aprobó el "Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025 y su Plan de Gestión e Implementación contenido en el mismo", en el cual dentro de sus objetivos están entre otros mejorar las condiciones de los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos por los que los viajeros hacen su ingreso y egreso del territorio, mejorando así su experiencia y a su vez desarrollar la conectividad turística. Para el logro de los objetivos establecidos en el citado Plan, EL INGUAT dispone de capacidad presupuestaria la cual utilizará con base a los planes de inversión y operativo anual, y a su vez debe coordinar con otras entidades estatales en varias calidades, una de ellas la de coejecutor, que es la calidad que le corresponde a LA SAT, siendo ésta responsable por el cumplimiento, en lo procedente, de lo establecido en el Plan Maestro de Turismo Sostenible de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Gubernativo antes mencionado; por lo expuesto, los representantes de ambas instituciones, al determinar la existencia de fines comunes que deben desarrollarse en forma coordinada, aceptan la suscripción del presente Convenio.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



TERCERO: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto:

- a) **Acciones relacionadas con la facilitación turística:** Las instituciones identifican la necesidad de reforzar la comunicación relacionada a la información del tratamiento aduanero de viajeros y su equipaje, tendiente a brindar mayor facilitación, así como el desarrollo de acciones, estrategias y demás en materia de facilitación, control y conectividad que permitan mejorar la atención a los viajeros en las Aduanas de la República y otras relacionadas a los fines y competencias de cada institución de conformidad a la normativa vigente. Las instituciones consientes de las oportunidades de mejoras en la infraestructura de las instalaciones aduaneras convienen realizar en forma coordinada las mejoras de remozamiento, funcionamiento y demás necesarias a la infraestructura descrita.

Las solicitudes entre los puntos focales designados en este Convenio para ejecutar proyectos de mejoras en las instalaciones aduaneras podrán realizarse de "oficio" por LA SAT hacia EL INGUAT o a "petición" cuando EL INGUAT lo solicite a LA SAT, quien formule la solicitud deberá adjuntar el diseño, costos y demás información con la cual EL INGUAT resolverá lo procedente, y procederá a la ejecución presupuestaria correspondiente.

- b) **Espacio físico:** Para el cumplimiento del presente Convenio las instituciones determinan las necesidades de habilitar y acondicionar en las aduanas del país, en donde a consideración de LA SAT se tengan espacios disponibles; se excluyen las aduanas que se ubiquen en puertos marítimos y aeropuertos en las cuales LA SAT no dispone de áreas asignadas más allá que sus oficinas:
1. Áreas administrativas y operativas para que EL INGUAT brinde la asistencia turística, la cual podrá contener, pero no limitarse, a la atención verbal, facilitación de información impresa o a través de medios electrónicos, así como la dotación de infraestructura física tendiente a mejorar la circulación, permanencia y demás relacionadas al viajero, ello sin interferir en ninguna etapa del ejercicio del control aduanero;
  2. El uso de espacios para que se instale imágenes de promoción de país, que no promocionen instituciones públicas o privadas y realizar remozamiento de las instalaciones tendientes a mejorar las condiciones para los viajeros que ingresen o egresen.



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



- c) **Asignación del espacio físico:** La asignación de áreas administrativas u operativas o el uso de espacios para la instalación de imagen país, se realizará a través de un cruce de solicitudes entre los puntos focales designados de ambas instituciones; la asignación de áreas administrativas y operativas se hará a petición de EL INGUAT hacia LA SAT, adjuntando la solicitud del diseño conteniendo el detalle específico e información relevante de la intervención, costos, cronograma de trabajo y demás información con la cual LA SAT resolverá lo procedente; la asignación de espacios para la colocación de imagen país, podrá realizarse de "oficio" por LA SAT hacia EL INGUAT en la cual se incluirá el diseño, costos y demás información con la cual EL INGUAT resolverá lo procedente, y procederá a la ejecución presupuestaria correspondiente, o a "petición" cuando EL INGUAT lo solicite a LA SAT, debiendo adjuntar diseño, costos y demás información con la cual LA SAT resolverá lo procedente, EL INGUAT deberá acreditar en su solicitud la propiedad intelectual de los diseños de imagen país que se coloquen en las aduanas.

La recepción de las áreas se hará constar en Acta Administrativa que deberá ser suscrita por los funcionarios que las entidades otorgantes designen, y el inicio de todo trabajo o remodelación deberá ser comunicada entre las partes, para que LA SAT emita la autorización correspondiente.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LA SAT:** Permitir y asignar áreas administrativas, operativas y el uso de espacios para la promoción positiva de país en los terrenos o inmuebles que se posean por disposición legal y que a consideración de LA SAT se encuentren disponibles en las aduanas del país, siempre y cuando no se promocionen instituciones públicas ni privadas y que los diseños e imágenes correspondan a imágenes propias de la identidad nacional, y que cuenten con aprobación de la dependencia de LA SAT correspondiente.

Se excluyen las aduanas ubicadas en instalaciones portuarias o aeroportuarias, en cuyo caso EL INGUAT deberá requerirlo directamente a la autoridad correspondiente.



INGUAT

Instituto Guatemalteco  
de Turismo



**QUINTO: COMPROMISOS DE EL INGUAT:**

- a) Facilitar y divulgar información relacionada al tratamiento aduanero de viajeros y sus equipajes, obligaciones tributarias y demás que estos deban cumplir en el territorio nacional, tendiente a brindar mayor facilitación turística y mejorar la experiencia del viajero a su ingreso o egreso del país por las Aduanas, así como el desarrollo de otras acciones, estrategias y coordinaciones relacionadas al ámbito de su competencia que sean aprobadas por los puntos focales designados, lo anterior sin interferir en ninguna etapa del ejercicio del control aduanero, atendiendo las limitaciones que contiene el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Asumir la responsabilidad de la recepción del área de terreno o inmueble que se le asignará, así como su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias, así como el buen uso de las áreas circundantes. Toda reparación, modificación, mejora y construcción en las áreas asignadas, deberá ser solicitada por EL INGUAT a LA SAT, la cual, de ser procedente, aprobará el inicio de los trabajos, sin que LA SAT incurra en algún gasto;
- c) Realizar el pago de los servicios; tales como: agua potable, energía eléctrica, teléfono, extracción de basura, drenajes y otros necesarios, cuando en la solicitud descrita en la literal c) del punto TERCERO, EL INGUAT para el efecto así lo solicite, en virtud del tipo de inversión o infraestructura que se pretenda desarrollar.
- d) Dar mantenimiento al área de terreno o bien inmueble a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de LA SAT, para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, quien de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado por LA SAT a EL INGUAT para su atención; y,
- e) Devolver las áreas asignadas por LA SAT a entera satisfacción de ésta, sin saldo deudor en los servicios antes indicados, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando EL INGUAT decida no hacer más uso de las mismas.



Instituto Guatemalteco  
de Turismo



**SEXTO: COMPROMISOS COMUNES:**

- a) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio;
- b) Proporcionar la información necesaria para una efectiva cooperación interinstitucional que permita la realización de los objetivos del presente Convenio; y,
- c) La designación de puntos focales;
  - Por LA SAT se designa al funcionario que ostente el cargo de Gerente Operativo de Aduanas;
  - Por EL INGUAT al funcionario que ostente el cargo de Director Administrativo Financiero.

Dichos puntos focales son responsables de la correcta supervisión y ejecución del cumplimiento del presente convenio, quienes, en caso de determinar incumplimiento, están obligados a emitir el informe a las autoridades superiores para lo que corresponda.

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a las Partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros, sin contar con el consentimiento previo expreso de la otra parte.

**OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe.

**NOVENO: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES.** Ambas Instituciones acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo de cuatro (4) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba.

Toda prórroga, modificación o ampliación al presente Convenio, deberá realizarse con una antelación mínima de treinta días (30) hábiles al vencimiento del plazo establecido, y será realizada de mutuo consentimiento por las Partes signatarias, revistiendo las mismas formalidades que el presente Convenio.

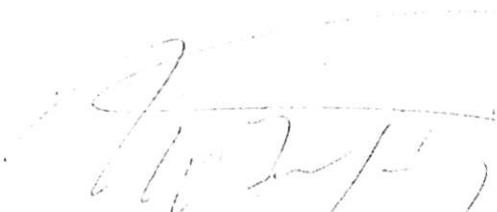


Instituto Guatemalteco  
de Turismo



**DECIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por finalizado sin responsabilidad para las partes otorgantes, por cualquiera de las razones siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por las partes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos, actividades o acciones en proceso.

**DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN:** Las Partes expresamos estar conformes con el contenido del presente Convenio, por lo que en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aprobación, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en ocho hojas, impresas solamente en su anverso con los membretes institucionales, en dos (2) ejemplares originales, para ser entregados a cada una de las instituciones signatarias.

  
  
Juan Francisco Solórzano Foppa  
SUPERINTENDENTE DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

  
  
Jorge Mario Chajón Aguilaf  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO



INGUAT

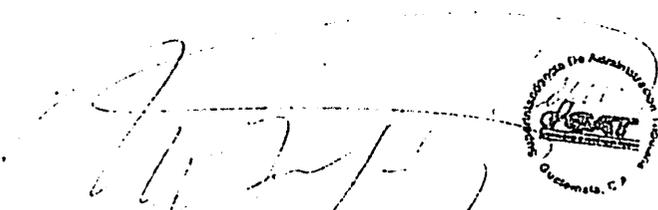
Instituto Guatemalteco  
de Turismo



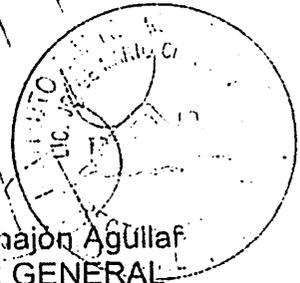
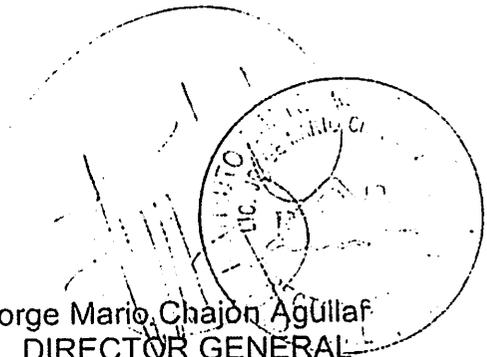
ESAT  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**DECIMO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por finalizado sin responsabilidad para las partes otorgantes, por cualquiera de las razones siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por las partes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte interesada deberá notificarlo por escrito a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos, actividades o acciones en proceso.

**DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN:** Las Partes expresamos estar conformes con el contenido del presente Convenio, por lo que en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aprobación, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en ocho hojas, impresas solamente en su anverso con los membretes institucionales, en dos (2) ejemplares originales, para ser entregados a cada una de las instituciones signatarias.



Juan Francisco Solórzano Foppa  
SUPERINTENDENTE DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Jorge Mario Chajón Agúilar  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO